

Evaluación de Peajes

Actualizado: Mayo - 2023

Desde la apertura del Canal de Panamá en 1914 los buques han pagado peajes para transitar la vía.

A partir del 1 de octubre de 1994 los peajes se han calculado sobre la base del Sistema Universal de Arqueo de Buques del Canal de Panamá (CP/SUAB), el cual a su vez tiene como base el estándar internacional de arqueo de tonelaje establecido por la Convención Internacional de Arqueo de Buques de 1969.

Con la transferencia del Canal a finales de 1999, la gestión del Canal pasó de una operación de punto de equilibrio a un modelo orientado al mercado que se enfoca en la atención al cliente, la confiabilidad y la rentabilidad.

Los peajes constituyen el pago que hacen los buques por utilizar el Canal. En términos generales, los peajes se determinan de acuerdo a parámetros relacionados a las medidas del buque. El sistema adoptado sigue el precepto contenido en el artículo 315 de la Constitución Política de la República de Panamá en el sentido de que el Canal de Panamá "permanecerá abierto al tránsito pacífico e ininterrumpido de las naves de todas las naciones", y es consistente con los principios de Derecho Internacional, a la vez que garantiza igualdad de trato para todos los usuarios de la vía.

Los ingresos generados por los peajes se destinan a financiar inversiones de capital y mejoras del Canal, los cuales permiten a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) continuar brindando un servicio de tránsito seguro, confiable y eficiente a todos sus clientes.

La ACP ha elaborado los reglamentos necesarios para el arqueo de buques y para la fijación de peajes, el procedimiento para el cambio de las reglas de arqueo y peajes y para la fijación de peajes, tasas y derechos por el tránsito de las naves por el Canal.

El Sistema de medición de Tonelaje utilizado en el Canal, en la mayoría de los casos, se conoce como Sistema Universal de Arqueo de Buques del Canal de Panamá (CP/SUAB), siguiendo las normas promulgadas por la Convención Internacional de Arqueo de Buques de 1969.

Este sistema aplica una fórmula matemática al arqueo del volumen total de la nave para determinar el tonelaje neto del Canal. Una tonelada neta del Canal es igual a 100 pies cúbicos de capacidad volumétrica. La tarifa apropiada se aplica dependiendo si el barco está cargado o en lastre (vacío). Se aplica la tarifa de "cargado" a los buques que llevan carga o pasajeros y la tarifa de "lastre" a los buques que no llevan ni pasajeros ni carga. Para que un buque reciba la tarifa de lastre (vacío) no podrá llevar combustible para su propio consumo que exceda el volumen de los tanques certificados con marca oficial para combustible líquido. Otras embarcaciones flotantes, incluyendo los barcos de guerra, exceptuando los de transporte militar y naval, barcos de abastecimiento y buques hospitales, pagan con base a su tonelaje de

desplazamiento real. Una tonelada de desplazamiento equivale a una tonelada larga de 35 pies cúbicos de agua salada.

En octubre del 2002 Panamá adoptó una nueva estructura de peajes para el Canal. La estructura vigente hasta entonces, databa de 1912, y consistía en una tarifa por tonelada aplicable a todos los buques. El cambio buscaba una segmentación por tipo y tamaño de buque y separó los costos en concepto del uso de locomotoras que ahora son aplicables de acuerdo a las necesidades específicas de tránsito de cada buque. El sistema procura la equidad al establecer que cada buque pague por los recursos que utiliza.

En el año 2005, la ACP implementó un cambio en el sistema de arqueo aplicable solamente a los buques portacontenedores y a aquellos buques con capacidad para transportar contenedores sobre cubierta. Este cambio a los buques portacontenedores modificó la medida tradicional utilizada como base de cobro en estos buques, de tonelada CP/SUAB a contenedor de veinte pies (“twenty-foot equivalent unit, TEU”, por sus siglas en inglés) y estableció como base de cobro la capacidad total de carga de estos buques, incluyendo los contenedores sobre cubierta. La implementación de este cambio se realizó en un periodo de tres años, el cual comenzó el 1 de mayo de 2005 y culminó el 1 de mayo de 2007.

Para otros tipos de buques con capacidad para transportar contenedores sobre cubierta, la ACP continua aplicando la tonelada CP/SUAB para medir los espacios cerrados y los espacios bajo cubierta, y aplica el peaje por TEU a los contenedores sobre cubierta al momento del tránsito. Antes de la entrada en vigencia del nuevo sistema la ACP cobraba a los buques portacontenedores por una pequeña porción (8.78%) de la carga transportada sobre cubierta y aplicaba la tonelada CP/SUAB a los espacios cerrados y bajo cubierta.

En el año 2007, continuando con los esfuerzos de diferenciación de precios iniciados en el 2002, la ACP modificó sus peajes y reglas de arqueo con el fin de aproximar el monto de los cargos del Canal en concepto de peajes al valor que la ruta ofrece. En el caso de los buques de pasajeros, la ACP determinó cobrar los peajes sobre la base de la capacidad máxima de pasajeros de acuerdo a lo especificado en el Certificado Internacional de Arqueo, o según lo indicado en el Certificado de Seguridad para Buques de Pasajeros. El cobro a aquellos buques con más de 30,000 toneladas de registro bruto cuya relación $CP/SUAB \div \text{capacidad máxima de pasajeros}$ es menor o igual a 33, corresponde al peaje por litera. A continuación se presentan los peajes vigentes del 2007 al 2009:

Autoridad del Canal de Panamá

Segmento de Mercado		Tarifa Vigente	2007	2008	2009
			a partir del 1 de	a partir del 1 de	a partir del 1 de
Tarifa por TEU					
Porta-contenedores	Cargado	49.00	Mayo 1	54.00	Mayo
	En lastre	39.20		43.20	Mayo
Tarifa de contenedores sobre cubierta en otro tipo de buques	Cargado	49.00	Mayo 1	54.00	Mayo
Tarifa por litera					
Pasajeros 1/	Cargado	N/A	Octubre	100.00	115.00
	En lastre			80.00	92.00
Toneladas CP/SUAB					
		1 eras 10 mil	2das 10 mil	Resto	a partir del 1 de
					1 eras 10 mil
					2das 10 mil
					Resto
					a partir del 1 de
					1 eras 10 mil
					2das 10 mil
					Resto
Carga General	Cargado	2.96	2.90	2.85	Julio
	En lastre	2.35	2.30	2.26	
Carga Refrigerada	Cargado	2.96	2.90	2.85	Octubre
	En lastre	2.35	2.30	2.26	
Graneleros Secos	Cargado	2.96	2.90	2.85	Julio
	En lastre	2.35	2.30	2.26	
Buques Cisterna	Cargado	2.96	2.90	2.85	Julio
	En lastre	2.35	2.30	2.26	
Porta-vehiculos	Cargado	2.96	2.90	2.85	Julio
	En lastre	2.35	2.30	2.26	
Pasajeros 1/	Cargado	2.96	2.90	2.85	Octubre
	En lastre	2.35	2.30	2.26	
Otros	Cargado	2.96	2.90	2.85	Julio
	En lastre	2.35	2.30	2.26	
Por tonelada de desplazamiento					
Desplazamiento		1.64	Julio	1.84	Mayo
				2.09	Mayo
					2.28

Notas:

1/ Los buques mayores de 30,000 toneladas de registro bruto (TRB) y cuya relación toneladas CP/SUAB entre capacidad máxima de pasajeros (PAX-ITC) sea menor o igual a 33, pagarán sus peajes sobre la base de la tarifa por litera. En los casos en que dicha relación sea mayor a 33, el pago se hará sobre la base de las toneladas netas CP/SUAB. Los buques menores o iguales a 30,000 TRB también pagarán sobre la base de su tonelaje CP/SUAB.

El sistema de segmentación por tipo y tamaño de buque amplió la posibilidad de la ACP de ofrecer nuevos productos a los diferentes segmentos del mercado y la colocó en posición de mejorar competitivamente el servicio que presta a sus usuarios. De igual modo, permitió la continuación del programa de modernización del Canal para mantenerlo como una ruta de primer orden del comercio mundial y estratégica para el desarrollo socioeconómico de Panamá.

En consultas informales llevadas a cabo entre noviembre de 2009 y abril de 2010, la ACP presentó a la consideración de la industria una nueva estructura de precios. Luego de evaluar las sugerencias recibidas, la ACP desarrolló una nueva propuesta, eligiendo postergar la implementación de los ajustes a partir de enero del 2011.

Sobre la base de las discusiones con representantes de la industria, líneas navieras y representantes gubernamentales, comentarios suministrados durante el proceso de audiencia pública, además de los propios análisis del Canal y en vista de la situación económica mundial, la ACP decidió no proceder con los ajustes de peajes en el 2010 y fijó el 1 de enero de 2011 como la siguiente fecha para implementar los peajes para todos los segmentos excepto el de carga refrigerada.

Específicamente, la ACP determinó calcular los peajes para el segmento de portacontenedores con un ligero ajuste en el cobro por capacidad, y un ajuste adicional aplicable al número de contenedores con carga a bordo del buque al momento del tránsito. La implementación del

incremento al segmento de carga refrigerada, en la porción aplicable a las toneladas CP/SUAB, fue efectiva el 1 de abril de 2011.

Los peajes aprobados para el 2011 se presentan a continuación:

				2011				
Segmento de Mercado		Tarifa Vigente	Tarifa Aprobada					
			A partir del 1 de					
Tarifa por TEU								
Porta-contenedores	Cargado	72.00	Enero	Capacidad Contenedor con carga	74.00			
				Contenedor sin carga 2/	8.00			
	En Lastre	57.60		Lastre	65.60			
Tarifa de contenedores sobre cubierta en otro tipo de buques	Cargado	72.00	Enero	82.00				
Tarifa por Litera								
Pasajeros 1/	Cargado	120.00	Enero	134.00				
	En Lastre	96.00		108.00				
Tarifas por Tonelada CP/SUAB								
		1eras 10 mil	2das 10 mil	Resto	A partir del 1 de	1eras 10 mil	2das 10 mil	Resto
Carga General	Cargado	3.90	3.82	3.76	Enero	4.41	4.32	4.25
	En Lastre	3.10	3.03	2.98		3.53	3.46	3.40
Carga Refrigerada	Cargado	3.80	3.72	3.65	Abril	4.29	4.20	4.12
	En Lastre	3.01	2.95	2.90		3.43	3.36	3.30
Graneleros Secos	Cargado	3.73	3.65	3.59	Enero	4.38	4.23	4.16
	En Lastre	2.96	2.90	2.85		3.50	3.38	3.33
Buques Cisterna	Cargado	3.98	3.92	3.85	Enero	4.46	4.39	4.31
	En Lastre	3.18	3.11	3.05		3.57	3.51	3.45
Porta-vehiculos	Cargado	3.87	3.79	3.72	Enero	4.33	4.24	4.17
	En Lastre	3.07	3.01	2.95		3.46	3.39	3.34
Pasajeros 1/	Cargado	3.95	3.87	3.80	Enero	4.42	4.33	4.26
	En Lastre	3.14	3.07	3.02		3.54	3.46	3.41
Otros	Cargado	4.12	4.04	3.97	Enero	4.61	4.52	4.45
	En Lastre	3.27	3.20	3.15		3.69	3.62	3.56
Tarifa por Tonelada de Desplazamiento								
Desplazamiento		2.28		Enero	3.02			

1/ Los buques mayores de 30,000 toneladas de registro bruto (TRB) y cuya relación toneladas CP/SUAB entre capacidad máxima de pasajeros (PAX+TC) sea menor o igual a 33, pagarán sus peajes sobre la base de la tarifa por litera. En los casos en que dicha relación sea mayor a 33, el pago se hará sobre la base de las toneladas CP/SUAB. Los buques menores o iguales a 30,000 TRB también pagarán sobre la base de su tonelaje CP/SUAB.

2/ Los contenedores sin carga se seguirán cobrando como parte de la capacidad del buque, como hasta ahora.

El esquema de segmentación adoptado ha sido clave en el diseño de la estructura de precios del Canal de Panamá. La ACP evalúa constantemente el valor que ofrece la ruta por Panamá frente a las alternativas de transporte para cada segmento. El análisis del valor de la ruta por segmento ha revelado que entre los tipos de buques que se incluyeron en algunos de los segmentos establecidos en el 2002, existen diferencias marcadas en los modos de operación y tipos de carga que transportan, lo cual ameritó una reconsideración en la definición de estos segmentos.

Con el fin de continuar aproximando el monto de los peajes del Canal al valor que refleje el beneficio real que ofrece la ruta a sus usuarios, se aprobó: (1) la reformulación del segmento de buques cisterna en tres segmentos, tanqueros (petróleo y sus derivados), gaseros que transportan gas licuado de petróleo (“LPG” por sus siglas en inglés) y quimiqueros, cada uno con un tipo de buque específico; (2) la redefinición del segmento de portavehículos en la cual se incorporó el buque ro-ro en el segmento de portavehículos, denominado de ahora en adelante “portavehículos y RoRo”.

Se aprobó incrementar en términos generales, los peajes de los segmentos específicamente identificados en la estructura presentada en la siguiente tabla:

					2012				2013			
Segmento de Mercado		Tarifa Vigente			Tarifa Aprobada				Tarifa Aprobada			
Tarifas por Tonelada CP/SUAB												
		1eras 10 mil	2das 10 mil	Resto	A partir del 1 de	1eras 10 mil	2das 10 mil	Resto	A partir del 1 de	1eras 10 mil	2das 10 mil	Resto
Carga General	Cargado	4.41	4.32	4.25	Octubre	4.74	4.64	4.57	Octubre	5.10	4.99	4.91
	En Lastre	3.53	3.46	3.40		3.79	3.72	3.66		4.07	4.00	3.93
Graneleros Secos	Cargado	4.38	4.23	4.16	Octubre	4.71	4.55	4.47	Octubre	5.06	4.89	4.81
	En Lastre	3.50	3.38	3.33		3.76	3.63	3.58		4.04	3.90	3.85
Tanqueros	Cargado	4.46	4.39	4.31	Octubre	4.68	4.61	4.53	Octubre	4.92	4.84	4.75
	En Lastre	3.57	3.51	3.45		3.75	3.69	3.62		3.94	3.87	3.80
Quimiqueros	Cargado	4.46	4.39	4.31	Octubre	4.82	4.74	4.65	Octubre	5.06	4.98	4.89
	En Lastre	3.57	3.51	3.45		3.86	3.79	3.73		4.05	3.98	3.91
Gaseros	Cargado	4.46	4.39	4.31	Octubre	4.75	4.68	4.59	Octubre	4.99	4.91	4.82
	En Lastre	3.57	3.51	3.45		3.84	3.77	3.71		4.07	4.00	3.93
Porta-vehiculos y RoRo	Cargado	4.33	4.24	4.17	Octubre	4.40	4.31	4.24				
	En Lastre	3.46	3.39	3.34		3.52	3.45	3.40				
Otros	Cargado	4.61	4.52	4.45	Octubre	4.96	4.86	4.78	Octubre	5.33	5.22	5.14
	En Lastre	3.69	3.62	3.56		3.97	3.89	3.83		4.27	4.18	4.12
Tarifa por Tonelada de Desplazamiento												
Desplazamiento		3.02			Octubre	3.25			Octubre	3.49		

Nota: Los peajes de los segmentos de portacontenedores, refrigerados, pasajeros y el peaje por TEU sobre cubierta en otros tipos de buques que no sean portacontenedores no serán ajustados en esta ocasión.

Además, se aprobó el siguiente ajuste a los peajes mínimos de las embarcaciones menores, efectivo el 1 de octubre de 2012:

Rango de Eslora		Tonelaje Aproximado	Peaje Actual	Tarifa de Peaje Aprobada a partir del 1 de Octubre de 2012
Metros	Pies			
<= 15.24	<= 50	194	\$500.00	\$800.00
>15.24 <= 24.384	>50 <= 80	291	\$750.00	\$1,300.00
> 24.384 <= 30.480	> 80 <= 100	389	\$1,000.00	\$2,000.00
> 30.480	> 100	583	\$1,500.00	\$3,200.00

En los últimos años, la demanda por el servicio de tránsito por el Canal ha ido en aumento, registrando incrementos sustanciales en el tonelaje en periodos de auge económico con una muy

leve disminución durante la crisis económica mundial, lo que evidencia el valor que ofrece la ruta a sus usuarios. El Canal ha mantenido un servicio confiable, seguro y eficiente, que ha llenado las necesidades tanto de los navieros como de los dueños de la carga, y les ha permitido transportar las mercaderías a su destino en los periodos de tiempo requeridos y a un costo razonable.

La ampliación del Canal con un tercer juego de esclusas permitió el tránsito de buques neopanamax¹, manteniendo la calidad del servicio prestado por la vía acuática y brindando economías de escala a los navieros, embarcadores y consignatarios, mejorando la competitividad de la ruta.

Al tomar en consideración el valor de la ruta para sus usuarios, se han realizado ajustes con el criterio de fijar los peajes a niveles apropiados que mantengan, en todo momento, la competitividad de la ruta por Panamá y que permitan lograr una rentabilidad cónsona con los niveles de riesgo, montos de inversión y valor que aporta el Canal a sus usuarios.

La ACP ha sido receptiva a las necesidades de la industria; sin embargo, hay segmentos de mercado cuyas flotas siguen creciendo y cambiando, lo cual resulta en nuevas necesidades. Por lo tanto, la ACP está continuamente estudiando las tendencias del mercado para poder atender las necesidades futuras de nuestros clientes

El 14 de abril de 2015, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 36, aprobó modificaciones a los peajes del Canal de Panamá, publicados en Gaceta Oficial No. 27768-A el 27 de abril del mismo año. Los ajustes aprobados entraron en vigencia el 1 de abril de 2016 con la excepción de las tarifas del nuevo segmento de conglomerado marítimo interno que se hicieron efectivas el 1 de abril de 2015. Dichas modificaciones se presentan a continuación:

¹ Buques con Eslora hasta 366 m (1200’); y/o manga hasta 49 m (160’); y/o calado hasta 15.24 m (50’) que podrán transitar el nuevo tercer juego de esclusas.

Reformulación del Segmento de Portacontenedores

Peajes - Portacontenedores para el 1 de abril de 2016			
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Capacidad máxima TTA	Tarifa por TEU con carga transportada
Panamax 1/	< 1,000	\$60	\$30
	>= 1,000 < 2,000	\$60	\$30
	>= 2,000 < 3,500	\$60	\$30
	>= 3,500	\$60	\$30
Neopanamax 2/	< 6,000	\$60	\$40
	>= 6,000 < 7,000	\$50	\$40
	>= 7,000 < 8,000	\$50	\$40
	>= 8,000 < 9,000	\$50	\$40
	>= 9,000 < 10,000	\$50	\$35
	>= 10,000 < 11,000	\$50	\$35
	>= 11,000 < 12,000	\$50	\$35
	>= 12,000	\$50	\$35

1/ Esclusas panamax: para buques con eslora hasta 294 m (965'), manga hasta 32.31 m (106'), calado de hasta 12.04 m (39.5').

2/ Esclusas neopanamax: para buques con eslora hasta 366 m (1200'); y/o manga hasta 49 m (160'); y/o calado hasta 15.24 m (50').

Programa de lealtad para buques portacontenedores

Se establecen cuatro categorías sobre la base de los volúmenes de TEU de capacidad máxima (TTA) emplazados por el cliente:

- Categoría 4: este nivel aplica a todos los clientes que registren un volumen de capacidad de TEU de 0 hasta 450,000.
- Categoría 3: este nivel aplica a todos los clientes que registren un volumen de capacidad de TEU de 450,001 hasta 999,999.
- Categoría 2: este nivel aplica a todos los clientes que registren un volumen de capacidad de TEU de 1,000,000 hasta 1,499,999.
- Categoría 1: este nivel aplica a todos los clientes que registren un volumen de capacidad de TEU de 1,500,000 o más.

Categoría 4: Tarifa Regular: no hay variación

"Tarifa Categoría 4 (de 0 - 450,000 TEU)"			
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Capacidad máxima TTA	Tarifa por TEU con carga transportada
Panamax 1/	< 1,000	\$60	\$30
	>= 1,000 < 2,000	\$60	\$30
	>= 2,000 < 3,500	\$60	\$30
	>= 3,500	\$60	\$30
Neopanamax 2/	< 6,000	\$60	\$40
	>= 6,000 < 7,000	\$50	\$40
	>= 7,000 < 8,000	\$50	\$40
	>= 8,000 < 9,000	\$50	\$40
	>= 9,000 < 10,000	\$50	\$35
	>= 10,000 < 11,000	\$50	\$35
	>= 11,000 < 12,000	\$50	\$35
	>= 12,000	\$50	\$35

1/ Esclusas panamax: para buques con eslora hasta 294 m (965'), manga hasta 32.31 m (106'), calado de hasta 12.04 m (39.5').

2/ Esclusas neopanamax: para buques con eslora hasta 366 m (1200'); y/o manga hasta 49 m (160'); y/o calado hasta 15.24 m (50').

Categoría 3: refleja una mejoría en precio por el monto de \$1.00 en la tarifa de capacidad

"Tarifa Categoría 3 (de 450,001 - 999,999 TEU)"			
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Capacidad máxima TTA	Tarifa por TEU con carga transportada
Panamax 1/	< 1,000	\$59	\$30
	>= 1,000 < 2,000	\$59	\$30
	>= 2,000 < 3,500	\$59	\$30
	>= 3,500	\$59	\$30
Neopanamax 2/	< 6,000	\$59	\$40
	>= 6,000 < 7,000	\$49	\$40
	>= 7,000 < 8,000	\$49	\$40
	>= 8,000 < 9,000	\$49	\$40
	>= 9,000 < 10,000	\$49	\$35
	>= 10,000 < 11,000	\$49	\$35
	>= 11,000 < 12,000	\$49	\$35
	>= 12,000	\$49	\$35

Mejoría en precio por el monto de \$1.00

1/ Esclusas panamax: para buques con eslora hasta 294 m (965'), manga hasta 32.31 m (106'), calado de hasta 12.04 m (39.5').

2/ Esclusas neopanamax: para buques con eslora hasta 366 m (1200'); y/o manga hasta 49 m (160'); y/o calado hasta 15.24 m (50').

Categoría 2: refleja una mejoría en precio por el monto de \$2.00 en la tarifa de capacidad

"Tarifa Categoría 2 (de 1,000,000 - 1,499,999 TEU)"			
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Capacidad máxima TTA	Tarifa por TEU con carga transportada
Panamax 1/	< 1,000	\$58	\$30
	>= 1,000 < 2,000	\$58	\$30
	>= 2,000 < 3,500	\$58	\$30
	>= 3,500	\$58	\$30
Neopanamax 2/	< 6,000	\$58	\$40
	>= 6,000 < 7,000	\$48	\$40
	>= 7,000 < 8,000	\$48	\$40
	>= 8,000 < 9,000	\$48	\$40
	>= 9,000 < 10,000	\$48	\$35
	>= 10,000 < 11,000	\$48	\$35
	>= 11,000 < 12,000	\$48	\$35
	>= 12,000	\$48	\$35

Mejoría en precio por el monto de \$2.00

1/ Esclusas panamax: para buques con eslora hasta 294 m (965'), manga hasta 32.31 m (106'), calado de hasta 12.04 m (39.5').

2/ Esclusas neopanamax: para buques con eslora hasta 366 m (1200'); y/o manga hasta 49 m (160'); y/o calado hasta 15.24 m (50').

Categoría 1: refleja una mejoría en precio de \$3.00 en la tarifa de capacidad

"Tarifa Categoría 1 (de 1,500,000 o más TEU)"			
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Capacidad máxima TTA	Tarifa por TEU con carga transportada
Panamax 1/	< 1,000	\$57	\$30
	>= 1,000 < 2,000	\$57	\$30
	>= 2,000 < 3,500	\$57	\$30
	>= 3,500	\$57	\$30
Neopanamax 2/	< 6,000	\$57	\$40
	>= 6,000 < 7,000	\$47	\$40
	>= 7,000 < 8,000	\$47	\$40
	>= 8,000 < 9,000	\$47	\$40
	>= 9,000 < 10,000	\$47	\$35
	>= 10,000 < 11,000	\$47	\$35
	>= 11,000 < 12,000	\$47	\$35
	>= 12,000	\$47	\$35

Mejoría en precio por el monto de \$3.00

1/ Esclusas panamax: para buques con eslora hasta 294 m (965'), manga hasta 32.31 m (106'), calado de hasta 12.04 m (39.5').

2/ Esclusas neopanamax: para buques con eslora hasta 366 m (1200'); y/o manga hasta 49 m (160'); y/o calado hasta 15.24 m (50').

NOTA IMPORTANTE: Se hace la salvedad que para los segmentos que se presentan a continuación, aquellos buques que no sean portacontenedores y que no sean parte del segmento del conglomerado marítimo interno, pero que transportan contenedores (TEU) sobre cubierta, tendrán una tarifa de \$90 por contenedor sobre cubierta.

Reformulación de buques de graneles secos

Peajes - Graneleros Secos para el 1 de abril de 2016													
Bandas de DWT 3/	Tránsitos Cargados por Mercadería												
	Granos				Carbón			Mineral de Hierro			Otros Graneles Secos (OGS)		
	Esclusas panamax (\$/DWT TM) 1/	Esclusas neopanamax 2/		Esclusas panamax (\$/DWT TM)	Esclusas neopanamax		Esclusas panamax (\$/DWT TM)	Esclusas neopanamax		Esclusas panamax (\$/DWT TM)	Esclusas neopanamax		Tarifa En Lastre (\$/DWT TM)
		Tarifa por capacidad (\$/DWT TM)	Tarifa por carga transportada (\$/ Carga TM) 4/		Tarifa por capacidad (\$/DWT TM)	Tarifa por carga transportada (\$/ Carga TM)		Tarifa por capacidad (\$/DWT TM)	Tarifa por carga transportada (\$/ Carga TM)		Tarifa por capacidad (\$/DWT TM)	Tarifa por carga transportada (\$/ Carga TM)	
Ieros 5,000	\$4.09	\$5.74	\$0.35	\$3.42	\$5.15	\$0.30	\$3.40	\$4.85	\$0.28	\$4.09	\$5.74	\$0.35	\$2.75
Sig. 5,000	\$3.23	\$4.97	\$0.34	\$2.74	\$4.12	\$0.29	\$2.52	\$3.88	\$0.27	\$3.23	\$4.97	\$0.34	\$2.40
Sig. 10,000	\$2.57	\$4.21	\$0.33	\$2.45	\$3.61	\$0.28	\$2.13	\$2.91	\$0.26	\$2.57	\$4.21	\$0.33	\$2.00
Sig. 20,000	\$2.38	\$2.68	\$0.30	\$2.15	\$3.09	\$0.27	\$2.04	\$2.62	\$0.24	\$2.38	\$2.68	\$0.30	\$1.80
Sig. 20,000	\$2.09	\$1.91	\$0.25	\$2.05	\$2.06	\$0.26	\$1.94	\$1.84	\$0.20	\$2.09	\$1.91	\$0.25	\$1.75
Sig. 25,000	\$1.71	\$0.77	\$0.20	\$1.96	\$0.82	\$0.25	\$1.84	\$0.78	\$0.16	\$1.71	\$0.77	\$0.20	\$1.25
Sig. 35,000	\$1.28	\$0.38	\$0.15	\$1.47	\$0.26	\$0.20	\$0.97	\$0.24	\$0.10	\$1.28	\$0.38	\$0.15	\$0.45
Resto	\$0.86	\$0.38	\$0.10	\$0.78	\$0.10	\$0.15	\$0.49	\$0.10	\$0.05	\$0.86	\$0.38	\$0.10	\$0.25

1/ Esclusas panamax: para buques con eslora hasta 294 m (965'), manga hasta 32.31 m (106'), calado de hasta 12.04 m (39.5').

2/ Esclusas neopanamax: para buques con eslora hasta 366 m (1200'); y/o manga hasta 49 m (160'); y/o calado hasta 15.24 m (50').

3/ DWT: Deadweight tons, el equivalente a toneladas de peso muerto del buque. Es la medida para determinar la capacidad de carga de una embarcación, cuyo valor se expresa en toneladas métricas.

4/TM: Toneladas Métricas.

Reformulación del segmento de buques tanqueros

Peajes - Buques Tanqueros para el 1 de abril de 2016						
Esclusas panamax 1/		Esclusas neopanamax 2/				Tarifa en Lastre por CP/SUAB
Bandas en CP/SUAB	\$ por CP/SUAB	Bandas en CP/SUAB de capacidad	Tarifa por capacidad \$ por CP/SUAB	Bandas de TM de Carga 3/	Tarifa por carga transportada \$/TM (carga)	
Primeras 10,000	\$5.00	Primeras 10,000	\$5.17	Primeras 20,000	\$0.30	\$4.14
Siguientes 10,000	\$4.90	Siguientes 10,000	\$5.00	Siguientes 20,000	\$0.20	\$3.99
Siguientes 15,000	\$4.85	Siguientes 15,000	\$5.10	Siguientes 20,000	\$0.35	\$3.80
Siguientes 10,000	\$4.75	Siguientes 10,000	\$4.00	Siguientes 20,000	\$0.18	\$3.60
Resto	\$4.55	Resto	\$3.25	Resto	\$0.10	\$3.45

1/ Esclusas panamax: para buques con eslora hasta 294 m (965'), manga hasta 32.31 m (106'), calado de hasta 12.04 m (39.5').

2/ Esclusas neopanamax: para buques con eslora hasta 366 m (1200'); y/o manga hasta 49 m (160'); y/o calado hasta 15.24 m (50').

3/ TM: Toneladas métricas.

Reformulación del segmento de buques quimiqueros

Peajes - Buques Quimiqueros para el 1 de abril de 2016		
Bandas en CP/SUAB	Cargados	Lastre
Primeras 10,000	\$5.31	\$4.52
Siguientes 10,000	\$5.23	\$4.44
Resto	\$5.13	\$4.36

Reformulación del segmento de buques gaseros LPG

Peajes - Buques LPG para el 1 de abril de 2016		
Bandas en m ³	Cargados	Lastre
Primeros 5,000	\$5.50	\$4.40
Siguientes 20,000	\$2.35	\$1.88
Siguientes 30,000	\$2.30	\$1.84
Resto	\$1.80	\$1.44

m³: Metros cúbicos.

La tarifa en lastre aplica a los buques gaseros LPG que transporten hasta un máximo de 2% del total de m³ de capacidad de carga.

Establecimiento del segmento de buques gaseros LNG (metaneros)

Peajes - Buques LNG para el 1 de abril de 2016			
Bandas en m ³	Cargados	En Lastre	En Lastre (Roundtrip)
Primeros 60,000	\$2.50	\$2.23	\$2.00
Siguientes 30,000	\$2.15	\$1.88	\$1.75
Siguientes 30,000	\$2.07	\$1.80	\$1.60
Resto	\$1.96	\$1.71	\$1.50

m³: Metros cúbicos.

La tarifa en lastre aplica a los buques gaseros LNG que transporten hasta un máximo de 10% del total de los m³ de capacidad de carga. Además, los navieros que utilicen un mismo buque para viajes de ida y de retorno por el Canal de Panamá, pagarán la tarifa de cargados en la porción de ida y tendrán la opción de que se les aplique una tarifa en lastre (“roundtrip”) especial, si el tránsito en lastre se realiza dentro de los sesenta días posteriores al tránsito hecho con carga.

Reformulación del segmento de portavehículos y RoRo

Peajes - Portavehículos y RoRo para el 1 de abril de 2016					
Porcentaje de Utilización (Carga TM/DWT)		Tarifa por Capacidad (\$ por CP/SUAB)			
Inicio	Final	Rangos de CP/SUAB			
		Inicio →	0	25,001	62,501
		Final →	25,000	62,500	mayor
0.00%	9.99%		\$3.67	\$3.46	\$3.43
10.00%	19.99%		\$4.97	\$4.26	\$4.21
20.00%	29.99%		\$5.01	\$4.31	\$4.28
30.00%	39.99%		\$5.06	\$4.34	\$4.34
40.00%	49.99%		\$5.15	\$4.38	\$4.35
50.00%	mayor		\$5.21	\$4.45	\$4.43

Reformulación del segmento de pasajeros

Peajes - Buques de Pasajeros para el 1 de Abril de 2016							
Segmento de Mercado		Esclusas panamax 2/			Esclusas neopanamax 3/		
		Tarifa por Literas					
Pasajeros 1/	Cargado	\$138.00			\$148.00		
	En Lastre	\$111.00			\$119.00		
		Tarifa por Tonelada CP/SUAB					
		1eras	2das	Resto	1eras	2das	Resto
		10 mil	10 mil		10 mil	10 mil	
Pasajeros 1/	Cargado	\$4.75	\$4.65	\$4.58	\$5.08	\$4.98	\$4.90
	En Lastre	\$3.81	\$3.72	\$3.67	\$4.07	\$3.98	\$3.92

1/ Los buques mayores de 30,000 toneladas de registro bruto (TRB) y cuya relación toneladas CP/SUAB entre capacidad máxima de pasajeros (PAX-ITC) sea menor o igual a 33, pagarán sus peajes sobre la base de la tarifa por litera. En los casos en que dicha relación sea mayor a 33, el pago se hará sobre la base de las toneladas CP/SUAB. Los buques menores o iguales a 30,000 TRB también pagarán sobre la base de su tonelaje CP/SUAB.

2/ Esclusas panamax: Eslora hasta 294 m. (965'), manga hasta 32.31 m. (106'), calado de hasta 12.04 m (39.5').

3/ Esclusas neopanamax: Eslora hasta 366 m. (1200'); y/o manga hasta 49 m. (160'); y/o calado hasta 15.24m. (50').

Segmento de buques refrigerados, carga general, otros buques y desplazamiento

Peajes por Tonelada CP/SUAB para el 1 de abril de 2016				
Segmento de Mercado		Esclusas panamax y neopanamax para el 2016		
		1eras	2das	Resto
		10 mil	10 mil	
Carga General	Cargado	\$5.25	\$5.14	\$5.06
	En Lastre	\$4.19	\$4.12	\$4.05
Carga Refrigerada	Cargado	\$4.42	\$4.33	\$4.24
	En Lastre	\$3.53	\$3.46	\$3.40
Otros	Cargado	\$5.71	\$5.60	\$5.51
	En Lastre	\$4.58	\$4.48	\$4.42
Tarifa por TEU aplicable a otros tipos de buques que transportan contenedores sobre cubierta.		\$90		
Tarifa por Tonelada de Desplazamiento				
Desplazamiento		\$3.75		

1/ Esclusas panamax: para buques con eslora hasta 294 m (965'), manga hasta 32.31 m (106'), calado de hasta 12.04 m (39.5')

2/ Esclusas neopanamax: para buques con eslora hasta 366 m (1200'); y/o manga hasta 49 m (160'); y/o calado hasta 15.24 m (50').

Segmento del “Conglomerado Marítimo Interno”

La ACP creó un nuevo segmento, el “Conglomerado Marítimo Interno”. En este segmento se incluyen distintos tipos de buques y constaría inicialmente de cuatro estructuras de precios.

Los parámetros que definen a los buques de este segmento son los siguientes:

- Operan dentro del conglomerado marítimo local, del cual el Canal de Panamá forma parte.
- Respaldan las actividades del conglomerado marítimo local.
- No compiten con el comercio internacional al cual el Canal le brinda servicios.
- Brindan servicios al mercado de trasbordo de contenedores, mercado de turismo local, y abastecimiento de combustible (“marine bunkering”).
- Los buques en este segmento deben tener propulsión propia. Los buques de estructura integrada de remolcador/barcaza serán evaluados individualmente en cada caso por la Autoridad del Canal de Panamá.
- Para pertenecer al segmento de conglomerado marítimo, el buque debe solicitar su inclusión y a su vez, someter los requerimientos que establezca la ACP para este proceso. La ACP es el organismo regulador de las aplicaciones/solicitudes y aprobaciones para este segmento.

Los buques que operan fuera del conglomerado marítimo interno, ya sea regionalmente o

internacionalmente, no forman parte de este segmento. Este segmento está diseñado para complementar los servicios del Canal al comercio global, turismo local e internacional, no para competir con éstos. La intención es mejorar la eficiencia y las oportunidades que ofrece el Canal. El valor que ofrece la ubicación del Canal como atajo siempre ha sido un elemento fundamental en su oferta. Aquellos asuntos de reglamentos, programación de buques y financieros, continuarán como hasta la fecha; los cambios se limitarán a la estructura de peajes.

Sin embargo, en vista de la evolución de ciertos aspectos del comercio global relacionados mayormente a las economías de escala, algunos sectores requieren de una sólida conectividad y oportunidades a fin de establecer al Canal como la ruta preferida. El conglomerado marítimo interno, el cual se circunscribe alrededor del Canal, es un componente clave en el aspecto de conectividad y oportunidades; por lo tanto, el desarrollo de este nuevo segmento influirá indirectamente en promover un crecimiento significativo al Canal y al conglomerado marítimo interno.

Mercado de turismo local

Para ser elegible para este segmento, un buque debe medir 125 pies o menos de eslora, estar dentro de la categoría de buques que pagan peajes de embarcaciones menores (“minimum tolls”) de acuerdo a su eslora, desempeñar actividades comerciales de turismo, y en general realizar tránsitos completos o parciales de manera repetitiva en un periodo de un año. Para los casos en que estas embarcaciones lleven contenedores sobre cubierta, se les aplicará el cargo de \$72.

Peajes - Embarcaciones de Turismo local*	
Segmento de Mercado	Tarifa
Turismo Local	\$2,000

Mercado de abastecimiento de combustible

Se estableció dos estructuras, una sobre la base del tonelaje CP/SUAB, y la otra aplicable a aquellos buques que pagan peaje de embarcaciones menores (“minimum tolls”). Para ser elegible para este segmento un buque debe cumplir con lo siguiente:

- Tener una eslora de hasta 125 pies para la estructura de peaje de embarcaciones menores.
- Para buques con eslora superior a los 125 pies o CP/SUAB mayor que 583 (cargados) y 735 (en lastre), se aplicará la estructura por CP/SUAB. Las tarifas se aplican para tránsitos con carga y en lastre.

- Desempeñar actividades de abastecimiento de combustible dentro de las aguas nacionales, con la posibilidad de realizar tránsitos completos o parciales.
- Para los casos en que estas embarcaciones lleven contenedores sobre cubierta, se les aplica el cargo de \$72.

Para embarcaciones menores

Peajes - Buques de abastecimiento de combustible* (Embarcaciones Menores)			
Rango de Eslora (actual)		Tonelaje Aproximado	Tarifa de peaje para embarcaciones menores
Metros	Pies		
<= 15.24	<= 50	194	\$800
>15.24 <= 24.384	>50 <= 80	291	\$1,300
> 24.384 <= 30.480	> 80 <= 100	389	\$2,000
> 30.480	> 100	583	\$3,200

Para embarcaciones de alto calado

Peajes - Buques de abastecimiento de combustible*		
Bandas en CP/SUAB	\$ por CP/SUAB	
	Cargado	En Lastre
Primeras 10,000	\$5.00	\$4.14
Siguientes 10,000	\$4.90	\$3.99
Siguientes 15,000	\$4.85	\$3.80
Siguientes 10,000	\$4.75	\$3.60
Resto	\$4.55	\$3.45

Mercado de trasbordo de contenedores

Los buques elegibles para este segmento son aquellos dedicados al trasbordo de contenedores dentro del conglomerado marítimo interno, entre los puertos locales². Se han establecido precios para dos tipos diferentes de buques:

- 1) Buques que ordinariamente poseen celdas fijas para transportar contenedores y serían tasados sobre la base de la capacidad máxima de TEU y por el número de contenedores con carga.
- 2) Buques que ordinariamente serían tasados sobre la base de la tonelada neta CP/SUAB y por TEU para los contenedores sobre cubierta.

Estos dos tipos de buques se denominan “buques de trasbordo de contenedores-con celdas fijas” y “buques de trasbordo de contenedores-sin celdas”, respectivamente y en general con una capacidad máxima de TTA de 500 TEU nominal. Buques con niveles superiores de capacidad son evaluados caso a caso por la ACP; sin embargo, en ningún caso pueden exceder 600 TEU.

Los “buques de trasbordo de contenedores-con celdas fijas” tendrán una estructura similar a la del actual segmento de contenedores en la cual se establece un precio aplicable a la capacidad máxima y el número de TEU con carga transportada.

Trasbordo de contenedores – con celdas fijas

Peajes - Trasbordo de Contenedores con celdas fijas*		
Segmento de Mercado	Tarifa por Capacidad Máxima TTA	Tarifa por TEU con carga transportada
Trasbordo de contenedores - con celdas fijas	\$48	\$24

² Se considera puerto local a aquellos puertos que operan adyacentes a las aguas del Canal e incluye pero no se limita a áreas cercanas como la Bahía de Balboa, Bahía de Cristóbal y Bahía de Manzanillo u otros que conformen el conglomerado marítimo local. Por otro lado, no se consideran como puertos locales aquellos en áreas no relacionadas al conglomerado marítimo local como por ejemplo Bahía Las Minas, Charco Azul, Vacamonte, Aguadulce, etc.

Trasbordo de contenedores – sin celdas

Peajes por Tonelada CP/SUAB *				
Segmento de Mercado				
		1eras	2das	Resto
		10 mil	10 mil	
Trasbordo de contenedores - sin celdas	Cargado	\$4.20	\$4.11	\$4.05
	En Lastre	\$3.35	\$3.30	\$3.24
Tarifa por TEU aplicable a otros tipos de buques que transportan contenedores sobre cubierta y que pertenecen al segmento de trasbordo de contenedores.				\$72

En los casos en que las embarcaciones del segmento del conglomerado marítimo interno lleven contenedores (TEU) sobre cubierta, se les aplica el cargo de \$72 por contenedor sobre cubierta, con excepción del segmento de Trasbordo de contenedores – con celdas fijas que pagan \$48 por capacidad y \$24 por TEU con carga transportada.

El 1 de agosto de 2017, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 80, aprobó modificaciones a los peajes del Canal de Panamá, luego de casi dos mil tránsitos por las nuevas esclusas.

La entrada en operación de las nuevas esclusas ocasionó cambios en las operaciones del Canal. Por primera vez, se utilizan solamente remolcadores para posicionar los buques en las cámaras (en vez de locomotoras como se hace en las esclusas panamax), y se establecieron restricciones y requisitos adicionales para el tránsito del nuevo segmento de buques gaseros LNG por la naturaleza de la carga transportada. Todo esto influye en la asignación de recursos de tránsito y en la programación de los mismos. El primer año de operación del Canal ampliado fue valioso para medir la productividad y utilización de las nuevas esclusas, y reevaluar la demanda proyectada.

La demanda por los servicios del Canal ampliado ha sido mayor que lo esperado, y actualmente se atienden hasta ocho buques por día, dependiendo de la mezcla de tráfico y disponibilidad de recursos. De igual manera, se han registrado cambios en los patrones de servicio, reconfiguración de los servicios de línea a través de alianzas estratégicas entre los navieros, y el establecimiento de nuevas rutas de transporte para diferentes tipos de carga a través del Canal.

Los cambios recientes en las condiciones del mercado, principalmente en el segmento de buques portacontenedores, provocaron la revaluación de las tarifas por peajes ofrecidas a los navieros de este segmento. La ACP busca incentivar el tránsito de buques portacontenedores en ambas vías

y, por esta razón, incorporó tarifas más atractivas para este segmento en el viaje de retorno en dirección sur.

Esta nueva estructura de peajes modificó el sistema de precios a través de la incorporación de nuevas tarifas de incentivo para el segmento de buques portacontenedores en la porción de retorno por el Canal de Panamá; se realizó la reasignación de buques contenedores/carga suelta del segmento de “otros” al segmento de carga general para efectos de cobro y análisis de mercado; y se ajustaron los peajes de los segmentos de buques gaseros GLP y GNL. Estos ajustes reflejan la cambiante demanda de la ruta así como también de los niveles de utilización y productividad de las esclusas neopanamax.

Los ajustes se realizaron sobre la base de la retroalimentación recibida de la industria marítima, lo cual pone en evidencia el compromiso del Canal de Panamá de ser receptivo con sus clientes. Por ejemplo, para el segmento de buques portacontenedores se establecen beneficios adicionales por medio de tarifas más atractivas para los contenedores con carga en el viaje de retorno si cumplen con ciertas condiciones.

Las modificaciones implementadas mantuvieron la competitividad del Canal de Panamá y la adaptación a la situación de mercado, para brindar un servicio eficiente, competitivo y seguro al comercio marítimo internacional.

Reformulación de buques portacontenedores

Para el segmento de buques portacontenedores se estableció una nueva tarifa diferenciada para el cobro de contenedores con carga (TEU con carga en el buque o TTL) en buques portacontenedores neopanamax, y a la vez incentiva el tránsito de retorno en dirección sur. Los objetivos de esta estrategia eran los siguientes:

- Mantener la competitividad de los servicios de línea a través del Canal de Panamá.
- Responder a las necesidades de nuestros clientes
- Incentivar el tránsito de retorno en dirección sur de los buques portacontenedores neopanamax
- Atraer el emplazamiento de nuevos servicios de línea a través de la ruta por Panamá.
- Promover el aumento de los volúmenes de capacidad de carga y el transporte de contenedores con carga a través de la vía interoceánica.
- Incentivar el crecimiento del tamaño promedio de buques de los servicios de línea, actuales y futuros.

Esta propuesta continuó con la misma estructura tarifaria aplicada actualmente a los buques portacontenedores, con la inclusión de una nueva tarifa para el cobro de contenedores con carga (TEU con carga en el buque o TTL) en el viaje de retorno para buques portacontenedores y que cumplan con las siguientes condiciones:

- El tamaño del buque debe ser neopanamax. El buque debe realizar un tránsito en dirección norte y su regreso en dirección sur a través del Canal de Panamá.

- El porcentaje de utilización del buque en dirección norte debe ser mayor o igual al 70 por ciento (70%) del total de TEU permitidos.
- El tiempo transcurrido desde la fecha en que el buque abandona aguas del Canal (boya de mar) en dirección norte hasta la fecha en que el buque arriba a aguas del Canal (boya de mar) para su tránsito en dirección sur, no deberá ser mayor a 28 días. No se tomará en cuenta para la contabilización de estos 28 días, la estadía del buque en fondeaderos y puertos de la República de Panamá que estén entre la salida oficial del Canal (boya de mar) en dirección norte y el arribo oficial (boya de mar) del canal de Panamá en dirección sur.
- Esta tarifa se implementó para los buques que transiten en dirección sur a partir del 1 de octubre de 2017 que cumplen con las condiciones arriba mencionadas.

El programa de lealtad para buques portacontenedores continuó siendo aplicado de la misma manera y bajo las mismas condiciones como hasta el momento.

La tabla a continuación, describe la estructura propuesta para el segmento de buques portacontenedores.

Peajes de Portacontenedores a partir del 1 de octubre de 2017				
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Capacidad máxima TTA	Tarifa con carga transportada TTL	Tarifa con Carga Transportada en Viaje de Retorno TTLR 1/
Panamax	< 1,000	\$60	\$30	N/A
	>= 1,000 < 2,000	\$60	\$30	
	>= 2,000 < 3,500	\$60	\$30	
	>= 3,500	\$60	\$30	
Neopanamax	< 6,000	\$60	\$40	N/A
	>= 6,000 < 7,000	\$50	\$40	\$30
	>= 7,000 < 8,000	\$50	\$40	\$30
	>= 8,000 < 9,000	\$50	\$40	\$25
	>= 9,000 < 10,000	\$50	\$35	\$25
	>= 10,000 < 11,000	\$50	\$35	\$20
	>= 11,000 < 12,000	\$50	\$35	\$20
	>= 12,000	\$50	\$35	\$20

1/ • El tamaño del buque debe ser neopanamax. El buque debe realizar un tránsito en dirección norte y su regreso en dirección sur a través del Canal de Panamá.

• El buque en su tránsito norte debe llevar una utilización de contenedores con carga (TEU con carga en el buque - TTL) mayor o igual a 70 por ciento del TEU de capacidad (total de TEU permitidos - TTA) en el Canal de Panamá. Los contenedores vacíos (TEU vacíos) transportados en el buque durante su tránsito no serán contabilizados para la determinación del porcentaje de utilización del buque.

• El tiempo transcurrido desde la fecha en que el buque abandona aguas del Canal (boya de mar) en dirección norte hasta la fecha en que el buque arriba a aguas del Canal (boya de mar) para su tránsito en dirección sur, no deberá ser mayor a 28 días. No se tomará en cuenta para la contabilización de estos 28 días, la estadía del buque en fondeaderos y puertos de la República de Panamá que estén entre la salida oficial del Canal (boya de mar) en dirección norte y el arribo oficial (boya de mar) del canal de Panamá en dirección sur.

• La tarifa propuesta se aplicará a los buques que transiten en dirección sur a partir del 1 de octubre de 2017 y que cumplan con las condiciones arriba mencionadas

La estructura tarifaria de buques portacontenedores siguió incentivando el emplazamiento de buques neopanamax, otorgándole a los clientes ahorros en sus costos totales de viajes a través de las economías de escala que los buques de mayor tamaño ofrecen. La aplicación de una tarifa reducida al cobro de los contenedores con carga a bordo de los buques neopanamax en tránsito

sur, mejoró la competitividad de la ruta del Canal de Panamá entre las principales rutas del comercio marítimo internacional.

Reasignación de los buques tipo contenedor/carga suelta del segmento “otros” al segmento de “carga general”

El objetivo de este cambio en los peajes para los buques de contenedores/carga suelta fue:

- Incentivar los tránsitos de buques de contenedores/carga suelta por las esclusas panamax
- Responder a las necesidades de nuestros clientes.

Los buques de contenedores/carga suelta son utilizados en las mismas rutas que aquellos buques clasificados como carga general, y transportan el mismo tipo de carga. Los buques de contenedores/carga suelta eran clasificados dentro del segmento “otros”; se les reasignó al segmento de buques de carga general, por tener el mismo modelo de negocio.

Al incorporar los buques de contenedores/carga suelta al segmento de carga general, se les aplica una tarifa de peajes apropiada, ya que el valor de la ruta es igual para estos dos tipos de buque. Con esta medida los buques de contenedores/carga suelta se beneficiaron de esquemas de peajes y servicios cónsonos con su operación.

La siguiente tabla ilustra la propuesta de peajes para los buques de contenedores/carga suelta, como sigue:

Peajes por Tonelada CP/SUAB a partir del 1 de octubre de 2017				
Segmento de Mercado		Tarifa Propuesta		
Reasignación de los buques Contenedores/Carga Suelta del segmento Otros a Carga General		1eras	2das	Resto
		10 mil	10 mil	
Buques de contenedores y carga suelta	Cargado	\$5.25	\$5.14	\$5.06
	En Lastre	\$4.19	\$4.12	\$4.05

Reformulación de los buques de graneles líquidos:

Los buques de graneles líquidos están divididos por tipos específicos: buques tanqueros, que transportan petróleo crudo y productos derivados; buques quimiqueros, utilizados para transportar químicos y petroquímicos; buques gaseros LPG, los cuales transportan gas licuado de petróleo y buques gaseros LNG, los cuales transportan gas natural licuado.

En este segmento se ajustó la tarifa de peajes y se estableció el cobro de peajes por esclusa para los buques gaseros LPG. Además, se incrementó las tarifas de peajes de los buques gaseros LNG. Estos ajustes reflejan los cambios en la demanda en las rutas principales, los niveles de utilización y productividad de las esclusas neopanamax. Los ajustes se muestran a continuación:

Reformulación del segmento de buques gaseros LPG:

El ajuste de peajes del segmento de gaseros LPG tomó en cuenta el comportamiento de tráfico de los buques panamax y neopanamax y por tanto se introdujo una separación de la estructura de peajes, creando una para la esclusa panamax y otra para la esclusa neopanamax. En adición, se implementó un incremento en las tarifas de peajes para las esclusas panamax y neopanamax.

Se mantuvo la unidad de metro cúbico (m³) de capacidad de carga para el cobro de los peajes para las esclusas panamax y neopanamax, así como también las cuatro bandas que incluye los primeros 5,000 metros cúbicos (m³) de capacidad de carga, los siguientes 20,000 metros cúbicos (m³) de capacidad de carga, los siguientes 30,000 metros cúbicos (m³) de capacidad de carga y una última banda para el resto de la capacidad de carga, como se ilustra en la siguiente tabla.

Peajes - Buques LPG a partir del 1 de octubre de 2017				
Bandas en m ³	Esclusa Panamax		Esclusa Neopanamax	
	Cargados	Lastre	Cargados	Lastre
Primeros 5,000	\$6.49	\$5.19	\$8.25	\$6.60
Siguientes 20,000	\$2.70	\$2.16	\$3.06	\$2.44
Siguientes 30,000	\$2.60	\$2.08	\$2.88	\$2.30
Resto	\$2.25	\$1.80	\$2.21	\$1.77

m³: metros cúbicos de capacidad de carga.

Las tarifas en lastre se aplican a los buques gaseros LPG que transporten hasta un máximo de 2 por ciento del total de los metros cúbicos (m³) de capacidad de carga. Esta condición aplica para las esclusas panamax y neopanamax.

Ajuste de peajes para el segmento de buques gaseros LNG:

En este segmento se incrementó las tarifas de peajes; se mantuvo la unidad de metro cúbico (m³) de capacidad de carga para el cobro de los peajes; y las cuatro bandas como sigue: los primeros 60,000 metros cúbicos (m³) de capacidad de carga, los siguientes 30,000 metros cúbicos (m³) de capacidad de carga, los siguientes 30,000 metros cúbicos (m³) de capacidad de carga y una última banda para el resto de la capacidad de carga, como se ilustra en la siguiente tabla. Esta estructura de peajes aplica para las esclusas panamax y neopanamax.

Peajes - Buques LNG a partir del 1 de octubre de 2017			
Bandas en m ³	Cargados	En Lastre	En Lastre (Ida y Vuelta)
Primeros 60,000	\$2.88	\$2.56	\$2.30
Siguientes 30,000	\$2.47	\$2.16	\$2.01
Siguientes 30,000	\$2.38	\$2.07	\$1.84
Resto	\$2.25	\$1.97	\$1.73

m³: Metros cúbicos.

Nota: Tarifa en lastre (ida y vuelta) aplica al viaje de retorno en lastre.

La tarifa en lastre aplica a los buques gaseros LNG que transporten hasta un máximo de 10 por ciento del total de los metros cúbicos (m³) de capacidad de carga. Además, los navieros que utilicen un mismo buque para viajes de ida y de retorno por el Canal de Panamá, pagan la tarifa para buques cargados y tienen la opción de que se les aplique una tarifa especial en lastre (ida y vuelta), si el tránsito en lastre se realiza dentro de los sesenta días posteriores al tránsito con carga.

El 3 de septiembre de 2019, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 78, aprobó las siguientes modificaciones a los peajes del Canal de Panamá:

Modificaciones propuestas para el segmento de buques portacontenedores

Actualización al programa de lealtad

En esta actualización del programa de lealtad, se modifica la categoría 1 y se agregan dos nuevas categorías a las ya existentes:

- **Categoría 1:** Se establece el límite superior del volumen del Total de TEU Permitidos (TTA) y aplica a todos los clientes que registren un volumen del Total de TEU Permitidos (TTA) de 1,500,000 hasta 2,000,000. Esta categoría mantiene la mejoría en precio de \$3.00 menos por Total de TEU Permitidos (TTA).
- **Categoría 1a:** este nivel aplica a todos los clientes que registren un volumen del Total de TEU Permitidos (TTA) superior a 2,000,000 hasta 3,000,000. Esta categoría refleja una mejoría en precio de \$3.25 en la tarifa del Total de TEU Permitidos (TTA).
- **“Loyalty Plus”:** este nivel aplica a todos los clientes que registren un volumen del Total de TEU Permitidos (TTA) superior a 3,000,000. Esta categoría comprende una mejoría en precio de \$5.00 por TEU del Total de TEU Permitidos (TTA), aplicable sólo a los TEU de capacidad que exceden 3,000,000 TEU. Para el cálculo de este incentivo se utiliza el excedente acumulado registrado en el mes correspondiente de acuerdo a los parámetros ya establecidos en el programa de lealtad vigente. Los TEU excedentes acumulados que se registren cada mes se dividirán entre 12, que equivalen a los 12 meses consecutivos que utiliza el programa de lealtad como referencia para definir las categorías.

Para determinar la categoría del cliente, se utiliza el volumen acumulado del Total de TEU Permitidos (TTA) registrado por el cliente a través del Canal de Panamá durante un periodo máximo de 12 meses consecutivos a partir de la fecha de aprobación final de esta modificación por el Consejo de Gabinete. El nivel alcanzado se aplica durante un periodo de un mes, teniendo un lapso de un mes de calendario entre el momento en que se alcanza una categoría y el momento en el que se aplica la tarifa preferencial.

Las siguientes tablas ilustran las tarifas bajo la nueva estructura de peajes para este segmento:

Peajes - Buques Portacontenedores efectivo el 1 de enero de 2020
Categoría 1: mejoría en precio de \$3.00 en la tarifa por TTA

"Tarifa Categoría 1 (de 1,500,000 - 2,000,000 TEU)"				
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Total de TEU Permitidos (TTA)	Tarifa por TEU con carga transportada (TTL)	Tarifa por TEU con carga transportada en Viaje de Retorno TILR
Panamax	< 1,000	\$57	\$30	N/A
	≥1,000 < 2,000	\$57	\$30	
	≥ 2,000 < 3,500	\$57	\$30	
	≥ 3,500	\$57	\$30	
Neopanamax	< 6,000	\$57	\$40	N/A
	≥6,000 < 7,000	\$47	\$40	\$30
	≥ 7,000 < 8,000	\$47	\$40	\$30
	≥8,000 < 9,000	\$47	\$40	\$25
	≥9,000 < 10,000	\$47	\$35	\$25
	≥10,000 < 11,000	\$47	\$35	\$20
	≥11,000 < 12,000	\$47	\$35	\$20
	≥ 12,000	\$47	\$35	\$20

Peajes - Buques Portacontenedores efectivo el 1 de enero de 2020
Categoría 1a: mejoría en precio de \$3.25 en la tarifa por TTA

"Tarifa Categoría 1a (de 2,000,001 a 3,000,000 TEU)"				
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Total de TEU Permitidos (TTA)	Tarifa por TEU con carga transportada (TTL)	Tarifa por TEU con carga transportada en Viaje de Retorno TILR
Panamax	< 1,000	\$56.75	\$30	N/A
	≥1,000 < 2,000	\$56.75	\$30	
	≥ 2,000 < 3,500	\$56.75	\$30	
	≥ 3,500	\$56.75	\$30	
Neopanamax	< 6,000	\$56.75	\$40	N/A
	≥6,000 < 7,000	\$46.75	\$40	\$30
	≥ 7,000 < 8,000	\$46.75	\$40	\$30
	≥8,000 < 9,000	\$46.75	\$40	\$25
	≥9,000 < 10,000	\$46.75	\$35	\$25
	≥10,000 < 11,000	\$46.75	\$35	\$20
	≥11,000 < 12,000	\$46.75	\$35	\$20
	≥ 12,000	\$46.75	\$35	\$20

Peajes - Buques Portacontenedores efectivo el 1 de enero de 2020
Categoría “Loyalty Plus”: mejoría en precio de \$5.00 por TEU aplicable solo al Total de TEU Permitidos (TTA) que exceden 3,000,000

"Tarifa Loyalty Plus (sólo aplicable a los TEU excedentes por encima de 3,000,000)"				
Esclusas	Rango de TEU	Tarifa por Total de TEU Permitidos (TTA)	Tarifa por TEU con carga transportada (TTL)	Tarifa por TEU con carga transportada en Viaje de Retorno TILR
Panamax	< 1,000	\$55	\$30	N/A
	≥1,000 < 2,000	\$55	\$30	
	≥ 2,000 < 3,500	\$55	\$30	
	≥ 3,500	\$55	\$30	
Neopanamax	< 6,000	\$55	\$40	N/A
	≥6,000 < 7,000	\$45	\$40	\$30
	≥ 7,000 < 8,000	\$45	\$40	\$30
	≥8,000 < 9,000	\$45	\$40	\$25
	≥9,000 < 10,000	\$45	\$35	\$25
	≥10,000 < 11,000	\$45	\$35	\$20
	≥11,000 < 12,000	\$45	\$35	\$20
	≥ 12,000	\$45	\$35	\$20

Diferenciación de la tarifa por TEU a bordo aplicable a buques que no son portacontenedores y que transporten contenedores sobre cubierta:

La nueva estructura de peajes aplica un cobro diferenciado por TEU vacío, TEU cargado seco y TEU cargado refrigerado para aquellos buques que no son portacontenedores y que transporten contenedores sobre cubierta.

Tarifa por TEU efectivo el 1 de abril de 2020			
Tarifa por TEU aplicable a todos los buques que no son portacontenedores pero que están transportando contenedores sobre cubierta.	TEU Vacío	TEU Seco	TEU Refrigerado
	\$60.00	\$100.00	\$110.00

TEU seco contempla: carga general, carga peligrosa, flat rack lleno.

TEU vacío: incluye contenedores sin carga y flat rack sin carga.

Tarifas aplicables para los peajes de buques tanqueros:

Las nuevas tarifas por tonelada CP/SUAB para los peajes de buques tanqueros en la esclusa panamax son:

Peajes - Buques Tanqueros efectivo el 1 de abril de 2020		
Esclusa Panamax		
Bandas por CP/SUAB	Cargados	Lastre
Primeros 10,000	\$5.50	\$4.55
Siguientes 10,000	\$5.39	\$4.39
Siguientes 15,000	\$5.34	\$4.18
Siguientes 10,000	\$5.23	\$3.96
Resto	\$5.01	\$3.80

Las nuevas tarifas por tonelada CP/SUAB y por tonelada métrica de carga para los peajes de buques tanqueros en la esclusa neopanamax son:

Peajes - Buques Tanqueros efectivo el 1 de abril de 2020				
Esclusa Neopanamax				
Bandas por CP/SUAB	Cargados			Tarifa en Lastre por CP/SUAB
	Tarifa por CP/SUAB	Bandas por toneladas métricas de carga	Tarifa Variable por tonelada métrica de carga	
Primeros 10,000	\$5.58	Primeros 20,000	\$0.34	\$4.64
Siguientes 10,000	\$5.40	Siguientes 20,000	\$0.22	\$4.47
Siguientes 15,000	\$5.51	Siguientes 20,000	\$0.39	\$4.26
Siguientes 10,000	\$4.32	Siguientes 20,000	\$0.20	\$4.03
Resto	\$3.51	Resto	\$0.11	\$3.86

Tarifas aplicables para los peajes de buques quimiqueros:

Las nuevas tarifas por tonelada CP/SUAB para los peajes de buques quimiqueros son:

Peajes - Buques Quimiqueros efectivo el 1 de abril de 2020		
Bandas por CP/SUAB	Cargados	En Lastre
Primeros 10,000	\$5.73	\$4.88
Siguientes 10,000	\$5.65	\$4.80
Resto	\$5.54	\$4.71

Tarifas aplicables para los peajes de buques gaseros LPG:

Las nuevas tarifas de peajes por metro cúbico (m³) de capacidad de carga (LPG) para buques gaseros LPG panamax y neopanamax son:

Peajes - Buques gaseros LPG efectivo el 1 de abril de 2020				
Bandas en m³	Esclusa Panamax		Esclusa Neopanamax	
	Cargados	Lastre	Cargados	Lastre
Primeros 5,000	\$7.01	\$5.61	\$9.49	\$7.59
Siguientes 20,000	\$2.92	\$2.33	\$3.52	\$2.81
Siguientes 30,000	\$2.81	\$2.25	\$3.31	\$2.65
Resto	\$2.43	\$1.94	\$2.54	\$2.04

Las tarifas en lastre se aplican a los buques gaseros LPG panamax y neopanamax que transporten hasta un máximo de 2 por ciento del total de los metros cúbicos (m³) de capacidad de carga (LPG) de los espacios diseñados y certificados para ello.

Tarifas aplicables para los peajes de buques gaseros LNG:

Las nuevas tarifas de peajes por metro cúbico (m³) de capacidad de carga (LNG) para buques gaseros LNG son:

Peajes - Buques gaseros LNG efectivo el 1 de abril de 2020			
Bandas en m³	Cargados	En Lastre	En Lastre (ida y vuelta)
Primeros 60,000	\$3.12	\$2.79	\$2.48
Siguientes 30,000	\$2.68	\$2.35	\$2.17
Siguientes 30,000	\$2.58	\$2.26	\$1.99
Resto	\$2.44	\$2.15	\$1.87

La tarifa en lastre se aplica a los buques gaseros LNG que transporten hasta un máximo de 10 por ciento del total de los metros cúbicos (m³) de capacidad de carga de los espacios diseñados y certificados para ello. La tarifa en lastre (ida y vuelta) se aplica a los navieros que utilicen el mismo buque para viajes de ida y vuelta por el Canal de Panamá. En la tarifa en lastre (ida y vuelta) los navieros pagan la tarifa para buques cargados y tienen la opción que se les aplique una tarifa reducida en lastre (ida y vuelta), si el tránsito en lastre se realiza dentro de los 60 días posteriores al tránsito con carga.

Tarifas aplicables para los peajes de buques portavehículos/RoRo:

La nueva estructura de peajes amplía el rango de CP/SUAB y diferencia entre ambas esclusas. Las nuevas tarifas por tonelada CP/SUAB aplicable a los peajes de buques portavehículos/RoRo son:

Peajes de Portavehículos y RoRo efectivo el 1 de abril de 2020						
Porcentaje de Utilización (Carga TM/DWT)		Tarifa por Capacidad (\$ por CP/SUAB)				
Inicio	Final	Rangos de CP/SUAB				Neopanamax
		Panamax				
		Inicio →	0	25,001	64,501	
		Final →	25,000	64,500	Mayor	
0.00%	9.99%		\$4.22	\$3.63	\$3.60	\$3.85
10.00%	19.99%		\$5.22	\$4.47	\$4.42	\$4.73
20.00%	29.99%		\$5.26	\$4.53	\$4.49	\$4.81
30.00%	39.99%		\$5.31	\$4.56	\$4.56	\$4.88
40.00%	49.99%		\$5.41	\$4.60	\$4.57	\$4.89
50.00%	Mayor		\$5.47	\$4.67	\$4.65	\$4.98

Tarifas aplicables para los peajes de buques de graneles secos:

Peajes - Graneleros Secos efectivo el 1 de abril de 2020						
Bandas de DWT TM 1/	Tránsitos Cargados por Mercadería					Tarifa En Lastre (\$/DWT TM)
	Esclusas panamax					
	Granos	Carbón	Mineral de Hierro	Otros Graneles Secos (OGS)		
	\$/DWT TM					
1eros	5,000	\$4.09	\$3.42	\$3.40	\$4.09	\$2.75
Sig.	5,000	\$3.23	\$2.74	\$2.52	\$3.23	\$2.40
Sig.	10,000	\$2.57	\$2.45	\$2.13	\$2.57	\$2.00
Sig.	20,000	\$2.38	\$2.15	\$2.04	\$2.38	\$1.80
Sig.	20,000	\$2.09	\$2.05	\$1.94	\$2.09	\$1.75
Sig.	25,000	\$1.71	\$1.96	\$1.84	\$1.71	\$1.25
Sig.	35,000	\$1.28	\$1.47	\$0.97	\$1.28	\$1.00
Resto		\$0.86	\$0.78	\$0.49	\$0.86	\$0.75

1/ DWT: *Deadweight ton*, el equivalente a toneladas de peso muerto de verano. Para buques que carguen madera, es el que sea mayor entre toneladas de peso muerto de verano o de verano para madera del buque.

Las tarifas para buques neopanamax que transporten minerales de hierro se equiparan con las que se aplican a buques que transportan granos y otros graneles secos.

Peajes - Graneleros Secos efectivo el 1 de abril de 2020										
Bandas de DWT TM 1/		Tránsitos Cargados por Mercadería								Tarifa En Lastre (\$/DWT TM)
		Esclusas neopanamax								
		Granos		Carbón		Mineral de Hierro		Otros Graneles Secos (OGS)		
		Tarifa por capacidad (\$/DWT TM)	Tarifa por carga transportada (\$/ Carga TM) 2/	Tarifa por capacidad (\$/DWT TM)	Tarifa por carga transportada (\$/ Carga TM)	Tarifa por capacidad (\$/DWT TM)	Tarifa por carga transportada (\$/ Carga TM)	Tarifa por capacidad (\$/DWT TM)	Tarifa por carga transportada (\$/ Carga TM)	
1eros	5,000	\$5.74	\$0.35	\$5.15	\$0.30	\$5.74	\$0.35	\$5.74	\$0.35	\$2.75
Sig.	5,000	\$4.97	\$0.34	\$4.12	\$0.29	\$4.97	\$0.34	\$4.97	\$0.34	\$2.40
Sig.	10,000	\$4.21	\$0.33	\$3.61	\$0.28	\$4.21	\$0.33	\$4.21	\$0.33	\$2.00
Sig.	20,000	\$2.68	\$0.30	\$3.09	\$0.27	\$2.68	\$0.30	\$2.68	\$0.30	\$1.80
Sig.	20,000	\$1.91	\$0.25	\$2.06	\$0.26	\$1.91	\$0.25	\$1.91	\$0.25	\$1.75
Sig.	25,000	\$0.77	\$0.20	\$0.82	\$0.25	\$0.77	\$0.20	\$0.77	\$0.20	\$1.25
Sig.	35,000	\$0.38	\$0.15	\$0.26	\$0.20	\$0.38	\$0.15	\$0.38	\$0.15	\$1.00
Resto		\$0.38	\$0.10	\$0.10	\$0.15	\$0.38	\$0.10	\$0.38	\$0.10	\$0.75

1/ DWT: *Deadweight ton*, el equivalente a toneladas de peso muerto de verano. Para buques que carguen madera, es el que sea mayor entre toneladas de peso muerto de verano o de verano para madera del buque.

2/TM: Toneladas métricas.

Las tarifas de granos, carbón, otros graneles secos y bandas de toneladas de peso muerto se mantienen sin cambio según la estructura de peajes vigente.

Tarifas aplicables para los peajes de las embarcaciones menores:

Peajes - Embarcaciones menores* efectivo el 1 de enero 2020		
Rango de Eslora		Tarifa por tránsito
Metros	Pies	
< 19.812	<65	\$1,600
≥19.812 ≤ 24.384	≥65 ≤80	\$2,400
> 24.384 ≤ 30.480	> 80 ≤100	\$3,500
> 30.480	> 100	\$4,100

Límites máximos de tonelaje o desplazamiento que establece el peaje en base a su eslora total mediante la tarifa de embarcaciones menores

-Hasta 863 toneladas netas CP/SUAB cuando transportan pasajeros o carga

-Hasta 990 toneladas netas CP/SUAB cuando transitan en lastre

-Hasta 1,067 toneladas de desplazamiento máximo

*Embarcaciones menores: naves de una eslora máxima de hasta 38.1 metros (125 pies), las cuales normalmente transitan el Canal de Panamá utilizando cabos manipulados manualmente en las esclusas, sin la utilización de locomotoras

Tarifas aplicables para los peajes del Conglomerado marítimo local - Segmento de turismo local:

Peajes - Embarcaciones Menores* Conglomerado Marítimo - Turismo local Efectivo el 1 de mayo de 2020	
Segmento de mercado	Tarifa por tránsito
Turismo Local	\$2,500

*Embarcaciones menores: naves de una eslora máxima de hasta 38.1 metros (125 pies), las cuales normalmente transitan el Canal de Panamá utilizando cabos manipulados manualmente en las esclusas, sin la utilización de locomotoras

El 15 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Gabinete No. 127, el Consejo de Gabinete aprobó el ajuste de los peajes para los buques de pasajeros mediante el cual se adoptó el CP/SUAB (Canal de Panamá Sistema Universal de Arqueo de Buques) como única medida de cobro para el segmento, tomando en consideración la esclusa, rangos de tonelaje y condición de carga del buque (cargado o en lastre) y se unificó la medida de cobro, eliminando la medida de cobro de capacidad máxima de literas. Se mantuvieron las tarifas vigentes para no impactar a la industria de buques de pasajeros que había sido afectada por la crisis mundial de la pandemia del COVID-19. El objetivo fue el de mantener una estructura más simplificada y unificada en beneficio del Canal de Panamá y de sus clientes, como se muestra en la tabla a continuación:

Peajes - Buques de Pasajeros efectivo el 1 de febrero de 2022							
Segmento de Mercado		Tarifas por CP/SUAB					
		Esclusa Panamax			Esclusa Neopanamax		
		1eras	Siguientes	Resto	1eras	Siguientes	Resto
		10 mil	10 mil		10 mil	10 mil	
Buques de Pasajeros	Cargado	\$4.75	\$4.65	\$4.58	\$5.08	\$4.98	\$4.90
	Lastre	\$3.81	\$3.72	\$3.67	\$4.07	\$3.98	\$3.92

El 12 de julio de 2022, mediante Resolución de Gabinete No. 75, el Consejo de Gabinete aprobó las siguientes modificaciones a los peajes por el uso del Canal de Panamá:

A. Reformulación del segmento de buques portacontenedores

- a. Se introdujo una tarifa fija por tránsito que depende de la esclusa utilizada y la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax). Para buques neopanamax, se estableció la diferenciación entre buques de 10,000 TEU o más de capacidad TTA y buques de menos de 10,000 TEU de capacidad TTA para que el peaje sea acorde al valor que el Canal les brinda a estos clientes.
- b. Se mantuvo el TEU como la unidad de medida para el cálculo del peaje.
- c. Se reemplazaron las actuales bandas tarifarias por tarifas de capacidad por categorías de tamaño (regular, súper o neopanamax) sobre la base del total de TTA, que está intrínsecamente relacionado con el valor que el Canal le provee a cada segmento de mercado y a cada categoría de tamaño.
- d. Se mantuvieron las tarifas de TEU con carga (TTL), se introdujo una nueva tarifa que reconoce el valor del reposicionamiento de los contenedores vacíos (TTE) y se eliminó la tarifa de retorno para contenedores cargados (TTLR).
- e. Se simplificó el Programa de lealtad mediante la reducción de 6 categorías de lealtad a una categoría, reemplazando el uso de las tarifas por categoría por un porcentaje aplicado al total de peajes, aplicable a aquellos clientes que acumulen más de 1.5 millones de TEU de capacidad (TTA) por año. Este es un nivel equivalente a la categoría “1” del Programa de lealtad vigente.
- f. Para determinar la categoría de lealtad a partir del 1 de enero de 2023, se utiliza el volumen acumulado de TEU de capacidad máxima registrado por los tránsitos del cliente a través del Canal durante un periodo máximo de 12 meses consecutivos, similar al cálculo que se realiza en la actualidad.
- g. A partir del 1 de enero de 2023, los clientes que emplacen más de 1.5 millones de TEU de capacidad (TTA) por año pagan el 95% de su peaje regular y a partir del 1 de enero de 2024 pagarán el 97.5% de su peaje regular.
- h. A partir del 1 de enero de 2025, se elimina el Programa de lealtad.
- i. Se modifica el cálculo de contenedores permitidos sobre cubierta a una condición de visibilidad de 2 esloras, lo cual a su vez modifica el cálculo del total de contenedores permitidos (TTA), lo que resultará en la eventual eliminación del cargo por visibilidad contemplado en Otros Servicios Marítimos (OSM).

La siguiente tabla ilustra las tarifas bajo la nueva estructura de peajes para este segmento:

Contenedor	Efectivas el 1 de enero de 2023				Efectivas el 1 de enero de 2024				Efectivas el 1 de enero de 2025			
	Tarifa fija (por tránsito)	Capacidad TTA (por TEU)	Cargados TTL (por TEU)	Vacíos TTE (por TEU)	Tarifa fija (por tránsito)	Capacidad TTA (por TEU)	Cargados TTL (por TEU)	Vacíos TTE (por TEU)	Tarifa fija (por tránsito)	Capacidad TTA (por TEU)	Cargados TTL (por TEU)	Vacíos TTE (por TEU)
Regular	\$60,000	\$40.00	\$30.00	\$2.00	\$60,000	\$40.00	\$32.50	\$4.00	\$60,000	\$40.00	\$35.00	\$6.00
Súper	\$100,000	\$40.00	\$30.00	\$2.00	\$100,000	\$40.00	\$32.50	\$4.00	\$100,000	\$40.00	\$35.00	\$6.00
Neo TEU < 10,000	\$200,000	\$30.00	\$30.00	\$2.00	\$200,000	\$30.00	\$32.50	\$4.00	\$200,000	\$30.00	\$35.00	\$6.00
Neo TEU ≥ 10,000	\$300,000	\$30.00	\$40.00	\$2.00	\$300,000	\$30.00	\$42.50	\$4.00	\$300,000	\$30.00	\$45.00	\$6.00

B. TEU a bordo aplicable a buques que no son portacontenedores y que transporten contenedores sobre cubierta:

Se ajustan las tarifas de TEU sobre cubierta para otros tipos de buques que no sean portacontenedores.

TEU sobre cubierta en otros tipos de buques que no sean portacontenedores	Efectivas el 1 de enero de 2023 Tarifa por TEU	Efectivas del 1 de enero de 2024 Tarifa por TEU	Efectivas el 1 de enero de 2025 Tarifa por TEU
TEU refrigerados	\$110.00	\$115.00	\$120.00
TEU seco	\$100.00	\$105.00	\$110.00
TEU vacío	\$60.00	\$65.00	\$70.00

El cálculo del peaje para todos los buques en lastre, aplicando el 85% del peaje respectivo con carga, solo aplicará a los componentes de tarifa fija y de capacidad. El cálculo no aplicará a las tarifas de TEU refrigerado, seco y vacío sobre cubierta que los buques en lastre puedan transportar.

C. Modificaciones para los peajes de los buques de pasajeros:

Los ajustes a los peajes de buques de pasajeros son los siguientes:

- Se introduce una tarifa fija por tránsito que depende de la esclusa utilizada y la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax).
- Se mantiene la tonelada CP/SUAB como unidad de medida de capacidad para el cálculo de peajes.
- Para los buques de categoría de tamaño regular, se establecen además tarifas separadas para buques con menos de 10,000 y de 10,000 o más toneladas CP/SUAB de capacidad.
- Se establece una tarifa de capacidad de acuerdo con la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax) sobre la base de su capacidad en toneladas CP/SUAB.
- Se establece que el peaje en lastre será el 85% del peaje con carga.
- Los ajustes de peajes para los buques de pasajeros serán efectivos el 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025.

Pasajeros	Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)
Regular < 10,000 CP/SUAB	\$25,000	\$3.20	\$25,000	\$4.25
Regular ≥ 10,000 CP/SUAB	\$60,000	\$3.80	\$60,000	\$5.00
Súper	\$100,000	\$5.15	\$100,000	\$5.50
Neopanamax	\$300,000	\$4.65	\$300,000	\$5.50

D. Modificaciones para los peajes de buques portavehículos/RoRo:

Los ajustes a los peajes de portavehículos/RoRo son los siguientes:

- Se introduce una tarifa fija por tránsito que depende de la esclusa utilizada y la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax).
- Se mantiene la tonelada CP/SUAB como unidad de medida de capacidad para el cálculo de peajes.
- Se establece una tarifa de capacidad de acuerdo con la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax) sobre la base de su capacidad en CP/SUAB.
- Se establece que el peaje en lastre será el 85% del peaje con carga.
- Se elimina el uso del concepto de porcentaje de utilización en la estructura (toneladas métricas de carga entre peso muerto).

Portavehículos/RoRo	Efectivas el 1 de enero de 2023		Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)
Regular	\$60,000	\$2.00	\$60,000	\$4.00	\$60,000	\$6.00
Súper	\$100,000	\$3.40	\$100,000	\$4.10	\$100,000	\$4.75
Neopanamax	\$300,000	\$2.00	\$300,000	\$2.50	\$300,000	\$2.75

E. Modificaciones para los peajes de los buques tanqueros:

Los ajustes a los buques tanqueros son los siguientes:

- Se introduce una tarifa fija por tránsito que depende de la esclusa utilizada y la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax).
- Se mantiene la tonelada CP/SUAB como unidad de medida de capacidad para el cálculo de peajes.
- Se establece una tarifa de capacidad de acuerdo con la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax) sobre la base de su capacidad en toneladas CP/SUAB.
- Se elimina la tarifa de toneladas métricas de carga para los buques neopanamax con carga.
- Se establece que el peaje en lastre será el 85% del peaje con carga.

Tanqueros	Efectivas el 1 de enero de 2023		Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)
Regular	\$60,000	\$2.50	\$60,000	\$4.25	\$60,000	\$6.00
Súper	\$100,000	\$3.15	\$100,000	\$4.10	\$100,000	\$5.25
Neopanamax	\$300,000	\$1.30	\$300,000	\$2.25	\$300,000	\$3.25

F. Modificaciones para los peajes de buques quimiqueros:

Los ajustes para buques quimiqueros son los siguientes:

- Se introduce una tarifa fija por tránsito que depende de la esclusa utilizada y la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax).
- Se mantiene la tonelada CP/SUAB como unidad de medida de capacidad para el cálculo de peajes,
- Se establece una tarifa de capacidad de acuerdo con la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax) sobre la base de su capacidad en toneladas CP/SUAB.
- Se establece que el peaje en lastre será el 85% del peaje con carga.

Quimiqueros	Efectivas el 1 de enero de 2023		Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)
Regular	\$60,000	\$4.45	\$60,000	\$5.00	\$60,000	\$5.50
Súper	\$100,000	\$3.00	\$100,000	\$4.00	\$100,000	\$5.25
Neopanamax	\$300,000	\$1.30	\$300,000	\$2.25	\$300,000	\$3.25

G. Modificaciones para los peajes de buques de gas licuado de petróleo (GLP):

Los ajustes para los buques de GLP son los siguientes:

- Se introduce una tarifa fija por tránsito que depende de la esclusa utilizada y la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax).
- Se mantiene el metro cúbico (m³) como la unidad de medida de capacidad para el cálculo de peajes.
- Se establece una tarifa de capacidad de acuerdo con la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax), sobre la base de los metros cúbicos (m³) de capacidad.
- El peaje en lastre será el 85% del peaje calculado con carga, y aplicará a los buques que transiten con un máximo de 2% del total de metros cúbicos (m³) de capacidad de carga.

GLP	Efectivas el 1 de enero de 2023		Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (m ³)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (m ³)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (m ³)
Regular	\$60,000	\$1.60	\$60,000	\$2.55	\$60,000	\$3.50
Súper	\$100,000	\$2.75	\$100,000	\$3.25	\$100,000	\$3.85
Neopanamax	\$300,000	\$0.90	\$300,000	\$1.85	\$300,000	\$2.75

H. Modificaciones para los peajes de los buques gas natural licuado (GNL):

Los ajustes para buques GNL son los siguientes:

- Se introduce una tarifa fija por tránsito que depende de la esclusa utilizada y la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax).
- Se mantiene el metro cúbico (m³) como la unidad de medida de capacidad para el cálculo de peajes.

- c. Se establece una tarifa de capacidad de acuerdo con la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax), sobre la base de los metros cúbicos de capacidad.
- d. El peaje en lastre será el 85% del peaje calculado con carga, y aplica a los buques que transiten con un máximo de 10% del total de metros cúbicos (m³) de capacidad de carga.
- e. Se elimina la tarifa especial en lastre aplicada en los casos de ida y vuelta (viaje de retorno).

GNL	Efectivas el 1 de enero de 2023		Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (m ³)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (m ³)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (m ³)
Regular	\$60,000	\$1.60	\$60,000	\$2.55	\$60,000	\$3.50
Súper	\$100,000	\$2.75	\$100,000	\$3.25	\$100,000	\$3.85
Neopanamax	\$300,000	\$1.35	\$300,000	\$1.70	\$300,000	\$2.05

I. Modificaciones para los peajes de los buques de graneles secos:

Los ajustes para los buques de graneles secos son los siguientes:

- a. Se introduce una tarifa fija por tránsito que depende de la esclusa utilizada y la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax).
- b. Se mantiene la tonelada de peso muerto (DWT por sus siglas en inglés) como la unidad de medida de capacidad para el cálculo de peajes. El peaje se determinará de acuerdo con las Toneladas de Peso Muerto de Verano (DWT) del buque. Si el buque está transportando madera sobre cubierta durante el tránsito, se utilizará la medida de Tonelada de Peso Muerto de Verano para madera (TDWT) o DWT, la que sea mayor.
- c. Se establece una tarifa de capacidad de acuerdo con la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax) sobre la base de su capacidad en toneladas de peso muerto (DWT).
- d. Se eliminan las tarifas por tonelada métrica de carga para los buques neopanamax con carga.
- e. Se consolidan las tarifas de los 4 tipos de mercaderías (granos, carbón, mineral de hierro y otros graneles secos) en un solo grupo de tarifas.
- f. Se establece que el peaje en lastre será el 85% del peaje calculado con carga.

Graneles Secos	Efectivas el 1 de enero de 2023		Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (DWT)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (DWT)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (DWT)
Regular	\$60,000	\$1.00	\$60,000	\$1.25	\$60,000	\$1.65
Súper	\$100,000	\$1.10	\$100,000	\$1.15	\$100,000	\$1.50
Neopanamax	\$300,000	\$0.25	\$300,000	\$0.50	\$300,000	\$0.80

J. Modificaciones para los peajes de los buques de carga refrigerada, carga general y otros:

Los ajustes para los buques de carga refrigerada, carga general y otros son los siguientes:

- Se introduce una tarifa fija por tránsito que depende de la esclusa utilizada y la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax).
- Se mantiene la tonelada CP/SUAB como unidad de medida de capacidad para el cálculo de peajes.
- Se establece una tarifa de capacidad de acuerdo con la categoría de tamaño del buque (regular, súper o neopanamax) sobre la base de su capacidad en toneladas CP/SUAB.
- Para los buques regulares de carga refrigerada y carga general se establecen tarifas separadas de menos de 10,000 y de 10,000 o más toneladas CP/SUAB de capacidad.
- Para los buques regulares del segmento “Otros” se establecen tarifas separadas de menos de 7,500 y de 7,500 o más toneladas CP/SUAB de capacidad.
- Se establece que el peaje en lastre será el 85% del peaje con carga.

Refrigerados	Efectivas el 1 de enero de 2023		Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)
Regular < 10,000 CP/SUAB	\$25,000	\$2.25	\$25,000	\$2.75	\$25,000	\$3.50
Regular ≥ 10,000 CP/SUAB	\$60,000	\$1.40	\$60,000	\$2.35	\$60,000	\$3.25
Súper	\$100,000	\$1.75	\$100,000	\$2.40	\$100,000	\$3.00
Neopanamax	\$300,000	\$0.75	\$300,000	\$1.15	\$300,000	\$1.50

Carga General	Efectivas el 1 de enero de 2023		Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)
Regular < 10,000 CP/SUAB	\$25,000	\$2.75	\$25,000	\$3.15	\$25,000	\$3.50
Regular ≥ 10,000 CP/SUAB	\$60,000	\$1.65	\$60,000	\$2.45	\$60,000	\$3.25
Súper	\$100,000	\$2.00	\$100,000	\$2.50	\$100,000	\$3.00
Neopanamax	\$300,000	\$0.75	\$300,000	\$1.15	\$300,000	\$1.50

Otros	Efectivas el 1 de enero de 2023		Efectivas el 1 de enero de 2024		Efectivas el 1 de enero de 2025	
	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)	Tarifa fija (por tránsito)	Tarifa por capacidad (CP/SUAB)
Regular < 7,500 CP/SUAB	\$15,000	\$2.00	\$15,000	\$2.50	\$15,000	\$3.00
Regular ≥ 7,500 CP/SUAB	\$60,000	\$1.65	\$60,000	\$2.40	\$60,000	\$3.25
Súper	\$100,000	\$1.50	\$100,000	\$2.25	\$100,000	\$3.00
Neopanamax	\$300,000	\$0.75	\$300,000	\$1.15	\$300,000	\$1.50

K. Modificaciones para los peajes de los buques que pagan por desplazamiento

- A las embarcaciones con un tonelaje de desplazamiento superior a 1,000 toneladas se les calculará el peaje en base a la tarifa por tonelada de desplazamiento.
- La modificación para las embarcaciones menores ajusta a los límites máximos de toneladas de desplazamiento que establece el peaje con base en su eslora total (1,000 toneladas de desplazamiento).

Desplazamiento	Efectiva el 1 de enero de 2023	Efectiva el 1 de enero de 2024	Efectiva el 1 de enero de 2025
Por tonelada de desplazamiento	\$5.00	\$5.25	\$5.50

L. Modificaciones para los peajes de las embarcaciones menores:

Se ajustan los límites máximos de toneladas de desplazamiento que establece el peaje en base a su eslora total como sigue:

- Estas tarifas aplicarán a todas las embarcaciones menores (eslora menor o igual que 125 pies).
- A los buques de alto calado (con eslora superior a 125 pies), de cualquier segmento de mercado, con un tonelaje CP/SUAB de hasta 999 como límite máximo, se le aplicará como peaje la tarifa para embarcaciones menores en el rango de eslora mayor a 100 pies, adicional a todos sus cargos correspondientes a Otros Servicios Marítimos (OSM).
- La modificación para las embarcaciones menores ajusta los límites máximos de toneladas de desplazamiento que establece el peaje con base a su eslora total (1,000 toneladas de desplazamiento). A las embarcaciones con un tonelaje de desplazamiento superior a 1,000 toneladas se les calculará el peaje en base a la tarifa por tonelada de desplazamiento.

Rango de eslora		Tarifa propuesta		
Metros	Pies	Efectivas el 1 de enero de 2023	Efectivas el 1 de enero de 2024	Efectivas el 1 de enero de 2025
< 19.812	< 65	\$1,760	\$1,935	\$2,130
> 19.812 < 24.384	> 65 ≤ 80	\$2,640	\$2,905	\$3,200
> 24.384 < 30.480	> 80 ≤ 100	\$3,850	\$4,235	\$4,660
> 30.480	>100	\$5,000	\$5,500	\$6,000

M. Modificaciones a la estructura del Conglomerado Marítimo Local:

Se ajusta la distribución de los rangos de eslora de la tabla tarifaria de embarcaciones menores del Mercado de Abastecimiento de Combustible (“Marine Bunkering”) con el objetivo de unificar su estructura o rango de esloras a la existente para las embarcaciones menores. No se ajustan los montos tarifarios adicionales a este segmento.

La estructura y tarifas del Mercado de Abastecimiento de Combustible (“Marine Bunkering”) queda de la siguiente forma:

Rango de eslora propuesto		Peajes vigentes
Metros	Pies	
< 19.812	<65	\$800
≥ 19.812 < 24.384	≥ 65 < 80	\$1,300
> 24.384 < 30.480	> 80 < 100	\$2,000
> 30.480	>100	\$3,200

Implementación de las modificaciones aprobadas:

Los ajustes presentados entran en vigor el 1 de enero de 2023, 1 de enero de 2024 y 1 de enero de 2025, exceptuando al segmento de pasajeros, cuyos incrementos entrarán en vigor el 1 de enero de 2024 y el 1 de enero de 2025.